



Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 008-2016-MDLP/AL

La Punta, 11 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 076-2016-MDLP/OPP de fecha 23 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y modificatorias, se "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", publicado el 26 de julio de 2006, que en su artículo 5° define a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además, el artículo 7° prescribe que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;



Municipalidad Distrital de La Punta

Que, con Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo su última modificatoria la Ordenanza N° 004-2016-MDLP/AL;

Que, mediante el Informe N° 146-2016/MDLP/GSCDCPM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal indica que la supervisión y control del cumplimiento de la norma de competencia municipal referida a las notificaciones e imposición de sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) sea ejecutado por el Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas;

Que, posteriormente, con Memorando N° 221-2016/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas señala que las funciones de supervisión y control del cumplimiento de la norma de competencia municipal referida a las notificaciones e imposición de sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) estaría acorde con sus funciones ya que se completaría el procedimiento. Además, considera cambiar la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal por la de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Que, con Informe N° 334 y 339-2016-MDLP-OGA/URH del 23 y 24 de junio del 2016, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos señala que la modificación propuesta es coherente, por cuanto las funciones de la Policía Municipal, son de carácter fiscalizador y no de seguridad ciudadana, por lo tanto, es pertinente, que pasen a la Gerencia de Rentas, para mejorar el trabajo que realiza dicha Gerencia. A su vez, indica que, en relación a la modificación del traslado de las funciones de Imagen Institucional de la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional a la Alcaldía, implica la modificación del Cuadro para Asignación de Personal y otros Instrumentos de Gestión, resaltando que debe tomarse en cuenta el Artículo 9° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público 2016;

Que, mediante Informe N° 02-2016-MDLP/GM/AS del 22 de junio de 2016, el Asesor II de Gerencia Municipal propone asignar a la Alcaldía la función general de "Dirigir las actividades relacionadas con la Imagen Institucional de la Municipalidad", suprimiéndose dichas funciones en la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional. Asimismo, en vista del traslado de funciones de Policía Municipal, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal a la Gerencia de Rentas, plantea el cambio de denominación de estas unidades orgánicas, pasando de Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y de Gerencia de Rentas a Gerencia de Rentas y Policía Municipal;



Municipalidad Distrital de La Punta

Que, de otro lado, el numeral 7 del Artículo 37° del TUO del ROF establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de conducir el proceso de formulación de instrumentos de gestión tales como: ROF, CAP, etc. Asimismo la Cuarta Disposición Complementaria y Final del referido ROF determina que la Gerencia Municipal con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de velar por la permanente actualización y evaluación de dicho instrumento de gestión;

Que, con Informe N° 076-2016-MDLP/OPP del 23 de junio de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, teniendo en consideración los documentos mencionados, ha recogido las propuestas, consolidándolas en su propuesta. De tal forma que se está formulando el traslado de funciones de la Policía Municipal a la Gerencia de Rentas y las de imagen institucional a la Alcaldía. Al mismo tiempo, se está modificando las denominaciones de las unidades orgánicas involucradas en la propuesta. Además, precisa que dichas modificaciones implican modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y otros instrumentos de gestión, considerándose también el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2016;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 1°.- MODIFICAR la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal por la de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la de División de Seguridad Ciudadana, respectivamente, en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (TUOROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en el Artículo 9° 26°, 27° numeral 4 y 5, 28°, 57° numeral 15, 62°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89° numerales 13, 18 y 27, 90°, 91° numeral 9; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Artículo 2°.- MODIFICAR la denominación de la Oficina de Secretaria General, Archivo e Imagen Institucional por la de Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (TUOROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en el Artículo 9°, 40°, 41°, 42°; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Artículo 3°.- MODIFICAR la denominación de la Gerencia de Rentas por la de Gerencia de Rentas y Policía Municipal, y del Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal, en la Estructura Orgánica Municipal; en el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (TUOROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta en el Artículo 9°, 40°, 44°, 45° numeral 14, 46°, 47°, 48°, 57° numeral 15 y 18, 59° numeral 14, 86° numeral 6, 89° numeral 25; y en la denominación que corresponda en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).



Municipalidad Distrital de La Punta

Artículo 4°.- MODIFICAR el Artículo 9°, 16°, 41°, 42°, 44° 45°, 47°, 90° y 91° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, modificado mediante Ordenanza N° 004-2016-MDLP/AL, conforme al siguiente texto:

“Artículo 9°.- *La Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta es la siguiente:*

(...)

ÓRGANOS DE APOYO

- *Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones*

- *Gerencia de Rentas y Policía Municipal*

(...)

ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

- *Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil*

- *División de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil*
- *División de Seguridad Ciudadana”*

“Artículo 16°.- *Son atribuciones del Alcalde:*

(...)

36. *Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas a la Imagen Institucional en la Municipalidad.*

37. *Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.”*

“Artículo 41°.- *La Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, es el órgano de apoyo que proporciona soporte administrativo al Concejo Municipal, a la Alcaldía y a los Regidores y; se encarga del sistema de trámite documentario, del archivo central de la Municipalidad, de las comunicaciones y protocolo; es responsable de dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la Información Pública, dentro de los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de supervisar y llevar los registros de la celebración de matrimonios civiles. Está a cargo del Secretario General, quien depende funcional y jerárquicamente del Alcalde y administrativamente del Gerente Municipal.”*



Municipalidad Distrital de La Punta

“Artículo 42°.- Son funciones generales de la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones:

(...)

7. Atender y supervisar las acciones derivadas del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, conforme a la normatividad vigente.
8. Dirigir y supervisar los procesos de la administración correspondiente a trámite documentario y del archivo central de la Municipalidad
9. Formular, proponer y actualizar el sistema y la política de archivo documentario de la Municipalidad, así como administrar el Archivo Central de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
10. Celebrar matrimonios civiles y alcanzar los pliegos matrimoniales correspondientes para la culminación del trámite de registro y emisión de Partidas de Matrimonio. Informar sobre los matrimonios civiles celebrados y las estadísticas de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
11. Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de protocolo y comunicaciones de la Municipalidad.
12. Programar, organizar, apoyar, dirigir y supervisar las ceremonias, actos oficiales y protocolo en los que participe el Alcalde, Regidores o sus representantes.
13. Dirigir la supervisión del funcionamiento y mantenimiento de la página web en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información.
14. Mantener informado a los vecinos y público en general, a través de los diferentes medios de comunicación, o medios propios, de los planes, programas o proyectos, y toda la información de interés general de la Municipalidad.
15. Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía y/o la Gerencia Municipal, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna.”

“Artículo 44°.- La Gerencia de Rentas y Policía Municipal es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, administrar, ejecutar y supervisar las actividades de generación de recursos económicos tributarios y no tributarios a través de las unidades orgánicas que la integran, así como de supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la Promoción del Desarrollo Económico Local y fiscalización del Comercio en el Distrito. Está a cargo de un Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.”

“Artículo 45°.- Son funciones generales de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal:

(...)

32. Supervisar y dirigir las funciones de fiscalización, control de los comercios y aplicación de las sanciones administrativas que ejecute el Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal.



Municipalidad Distrital de La Punta

33. *Elaborar la información estadística básica sistematizada para la toma de decisiones, con la información que se genera en la Gerencia.*
34. *Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía y/o la Gerencia Municipal, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna."*

"Artículo 47°.- Departamento de Atención al Vecino y Policía Municipal, es el Área Funcional a cargo de un Jefe de Departamento, quien depende de la Gerencia de Rentas y Policía Municipal. Tiene las siguientes funciones:

1. *Atender y orientar con una visión de permanente servicio al usuario y contribuyente punteño, brindando información sobre los asuntos tributarios y administrativos que soliciten.*
2. *Programar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la administración tributaria, los procesos de registros, acotación y fiscalización de las rentas municipales, del mercado municipal y establecimientos comerciales en el Distrito.*
3. *Ejecutar la supervisión y control del cumplimiento de normas de competencia municipal y notificar e imponer las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) por el incumplimiento de dichas normas con el apoyo de la Policía Nacional, de ser el caso.*
4. *Supervisar y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción del Desarrollo Económico Local y el Comercio en el Distrito y de los procesos de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y autorizaciones en general, se encarga además del control de las cuentas corrientes y de la emisión y cobranza de valores tributarios y administrativos."*

"Artículo 90°.- La División de Seguridad Ciudadana es el órgano encargado de organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la seguridad ciudadana y el orden público. Está a cargo de un Jefe de División, quien depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 91°.- Son funciones generales de la División de Seguridad Ciudadana:

1. *Ejecutar las acciones de seguridad ciudadana en el Distrito*
2. *Promover y difundir sistemas de seguridad y autodefensa entre los vecinos, para lo cual debe establecer coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, Compañía de Bomberos y otras instituciones públicas y privadas.*
3. *Administrar el servicio de Seguridad Ciudadana y programar la realización de rondas en el Distrito.*
4. *Supervisar y controlar los espectáculos públicos no deportivos en salvaguarda del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*



Municipalidad Distrital de La Punta

5. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias en materia de Seguridad Ciudadana.*
6. *Apoyar las acciones del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito.*
7. *Brindar el apoyo necesario a todas las áreas de la Municipalidad cuando lo soliciten, dentro del ámbito de su competencia.*
8. *Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia de Seguridad Ciudadana y, Defensa Civil, en materia de su competencia y, aquellas que se atribuyan mediante la normativa interna."*

Artículo 5°.- MODIFICAR el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), trasladando el Cargo N° 29, Analista de Protocolo e Imagen Institucional a la Alcaldía, con la nueva denominación de Analista de Imagen Institucional, así como modificar la denominación de los Cargos: N° 28 Analista de Prensa y Comunicaciones y N° 30 Analista de Marketing e Investigación por Analista de Comunicaciones y Analista de Protocolo, respectivamente, procediendo a la actualización de la numeración que corresponde en dicho documento de gestión.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde proceda en su condición de Titular del Pliego, a la actualización de los demás instrumentos de gestión que se derivan del ROF y CAP, tales como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo, la Estructura Orgánica Municipal, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro Para Asignación de Personal, que forma parte de los 3 Anexos de la misma, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe); y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE